

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

PLAN DE REORGANIZACIÓN NÚM. 15

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE PUERTO RICO

14 de febrero de 2019

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Preparado por el Gobernador de Puerto Rico y enviado a la Décimo Octava Asamblea Legislativa, reunida en su Quinta Sesión Ordinaria, de conformidad con la Ley 122-2017, para reorganizar y consolidar en el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico, la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio.

Para reorganizar y consolidar a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico, la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio en el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a los fines de integrar bajo una misma estructura administrativa y funcional, a las entidades que planifican, gestionan, operan, promueven, coordinan e implementan la actividad gubernamental en el campo de la transportación en Puerto Rico con el objetivo de lograr eficiencias, reducir costos, eliminar la redundancia y duplicidad de funciones y brindarle mejores servicios y medios de transportación a la ciudadanía.

1 Artículo 1.- Título.

2 Este Plan se conocerá como el “Plan de Reorganización del Departamento de
3 Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico de 2019”.

4 Artículo 2.-Base Legal.

5 Este Plan es creado al amparo de la Ley 122-2017, conocida como “Ley del Nuevo
6 Gobierno de Puerto Rico”. Con este Plan se promoverá una estructura gubernamental
7 que responda a las necesidades reales y contributivas teniendo como norte una mejor
8 calidad de vida para nuestros ciudadanos. Igualmente, redundará en la optimización
9 del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental; la agilización de los
10 procesos de prestación de servicios; la reducción del gasto público; la asignación
11 estratégica de los recursos; una mayor accesibilidad de los servicios públicos a los
12 ciudadanos; y la simplificación de los reglamentos que regulan la actividad pública y
13 privada, sin menoscabo del interés público.

14 Artículo 3. – Política Pública.

15 Este Plan se adopta de conformidad con la política pública plasmada en la Ley
16 122-2017 y en cumplimiento con dicha Ley. Este Plan de ninguna manera altera la
17 política pública establecida por la Asamblea Legislativa, por lo que cualquier cambio a
18 la política pública del Gobierno de Puerto Rico se realizará mediante un proyecto de
19 ley.

20 Artículo 4.- Objetivos.

21 Para propósitos de este Plan, el Departamento de Transportación y Obras

1 Públicas de Puerto Rico (en adelante, DTO) deberá cumplir con los siguientes
2 objetivos:

- 3 (a) Implementar un cambio de paradigma enfocado hacia la gerencia efectiva
4 de proyectos, el uso de datos e indicadores de desempeño y proveer el
5 andamiaje apropiado para gerenciar proyectos de transportación
6 mediante alianzas público privadas.
- 7 (b) Promover la más eficaz administración pública y una mejor ejecución de
8 las leyes relacionadas con este Plan para lograr mayores eficiencias y una
9 respuesta más rápida a las necesidades de los sectores que tienen
10 injerencia con los servicios reglamentados y actividades gubernamentales
11 comprendidas.
- 12 (c) Optimizar la gestión administrativa y fiscal, reducir el gasto público y
13 establecer una estructura más ágil que garantice la prestación de servicios
14 a la ciudadanía por este Plan y por cualquier otra ley aplicable.
- 15 (d) Consolidar y reorganizar los servicios administrativos, de asesoramiento y
16 de apoyo de las entidades consolidadas tales como Finanzas, Recursos
17 Humanos, Legal, Presupuesto, Tecnología, Infraestructura, entre otros.
- 18 (e) Eliminar la duplicidad y redundancia de los servicios y programas
19 ofrecidos por las entidades reorganizadas y consolidadas.
- 20 (f) Adoptar procesos transparentes mediante el uso de la tecnología y
21 disponer de un mecanismo uniforme para la rendición de cuentas.
- 22 (g) Atraer la inversión de capital de forma centralizada y planificada.

- 1 (h) Desarrollar y fortalecer las estructuras internas de monitoreo y
2 cumplimiento para garantizar la continuidad en el acceso a fondos
3 federales y maximizar su utilización.
- 4 (i) Proteger los derechos de los empleados regulares de conformidad con el
5 ordenamiento jurídico vigente y conforme a la Ley 8-2017, según
6 enmendada, conocida como “Ley para la Administración y
7 Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.
- 8 (j) Facilitar la transferencia de empleados para ubicarlos en aquellas áreas
9 donde sea meritorio para maximizar los servicios.
- 10 (k) Maximizar la comunicación entre las entidades consolidadas para lograr
11 una operación estructural y funcional que sea coordinada, efectiva,
12 ordenada y uniforme.
- 13 (l) Desarrollar un sistema de reglamentación y supervisión de los servicios
14 básicos esenciales con una administración y organización efectiva.
- 15 (m) Revisar las políticas, manuales de procedimientos y reglamentación
16 vigente para atemperarlas a las nuevas realidades del DTOP según
17 consolidado mediante este Plan, así como desarrollar aquellas que sean
18 necesarias para hacerle más eficiente y asegurar el cumplimiento con las
19 agencias federales.
- 20 (n) Mantener las agencias gubernamentales enumeradas en la Constitución de
21 Puerto Rico y en la Ley 122-2017.

22 Artículo 5.- Propuesta del Gobernador.

1 En cumplimiento con el Artículo 2.04 de la Ley 122-2017, se propone consolidar a
2 la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la Autoridad de Transporte Integrado de
3 Puerto Rico, la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la Autoridad de Transporte
4 Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio en el DTOP para cumplir con los
5 objetivos plasmados en este Plan y las leyes aplicables. Esto teniendo como norte lograr
6 mayores eficiencias administrativas, una mejor y dedicada prestación de servicios a la
7 ciudadanía, economías en los gastos y salud fiscal.

8 Se mantienen adscritas al Departamento de Transportación y Obras Públicas la
9 Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y la Autoridad de los Puertos
10 de Puerto Rico, las cuales continuarán operando bajo sus respectivas leyes orgánicas.
11 Además, éstas podrán establecer los acuerdos que sean necesarios con el DTOP, según
12 reorganizado por este Plan, con el fin de coordinar o proveer servicios --hasta donde sea
13 viable, funcionalmente efectivo y sin afectar fondos federales ni obligaciones existentes
14 o aquellas impuestas-- tales como: auditoría, servicios administrativos, planificación,
15 estudios, estadísticas, asesoramiento, servicios legales, sistemas computadorizados de
16 procesamiento de información, servicios relacionados con la administración de recursos
17 humanos, entre otros.

18 El Secretario podrá establecer la estructura interna de funcionamiento que
19 entienda conveniente o necesaria para el buen funcionamiento del DTOP, siempre que
20 cumpla con la política pública plasmada en las leyes correspondientes. Las entidades
21 consolidadas mediante este Plan deberán cumplir con los requisitos y guías
22 operacionales requeridos en Ley y deberán iniciar un proceso de consolidación y

1 transferencia de funciones y programas según autorizados en el presente Plan.

2 Se autoriza al Secretario a utilizar y administrar los fondos, bienes y recursos de
3 las entidades consolidadas mediante este Plan, de conformidad con el presupuesto
4 vigente y las leyes aplicables.

5 Este Plan de Reorganización, junto a las diversas reorganizaciones,
6 consolidaciones, cambios estructurales, reformas fiscales y otras medidas
7 administrativas de ahorro que se estarán implementando a partir del año fiscal 2019
8 hasta el año fiscal 2023, nos encamina a reducir los gastos gubernamentales
9 significativamente. Como es sabido, la Junta de Supervisión y Administración
10 Financiera para Puerto Rico ha requerido mediante el Plan Fiscal Certificado del 23 de
11 octubre de 2018, que el Gobierno de Puerto Rico y las instrumentalidades sujetas a
12 dicho plan obtengan ahorros acumulativos por la cantidad aproximada de cinco mil
13 quinientos millones de dólares (\$5,500,000,000) para el 2023.

14 En lo que respecta a las agencias que se consolidan en el DTOP, el Plan Fiscal
15 Certificado establece como objetivos de ahorro para el año fiscal 2019 aproximadamente
16 trece millones (\$13,000,000) de dólares y acumulativamente hasta el año fiscal 2023
17 aproximadamente ciento cuarenta y dos millones seiscientos mil dólares (\$142,600,000)
18 dólares.

19 Se propone, según dispuesta la Ley, autorizar y delegar al Gobernador y al
20 Secretario del DTOP el poder para adoptar normas, reglamentos, cartas circulares,
21 órdenes administrativas, así como cualquier otra delegación que sea necesaria para
22 cumplir con los propósitos de este Plan y las leyes vigentes pertinentes.

1 Artículo 6.- Funciones, Facultades y Deberes del Departamento de
2 Transportación y Obras Públicas.

3 El DTOP tendrá todas las funciones, facultades y deberes que se le asignen o se le
4 hayan asignado mediante este Plan y cualquier otra ley.

5 Artículo 7.-Facultades, Funciones y Deberes del Secretario.

6 El Secretario del DTOP tendrá, además de aquellas enumeradas en el Artículo
7 2.03 de la Ley 122-2017, el Código Político de 1902, según enmendado, el Plan de
8 Reorganización Núm. 6 de 1971, según enmendado, las leyes orgánicas de las entidades
9 consolidadas mediante este Plan, y de aquellas que se le asignan mediante cualquier
10 otra ley, todas las funciones, facultades y deberes necesarios para implementar el
11 presente Plan de Reorganización de conformidad con la política pública dispuesta en la
12 Ley 122-2017.

13 Artículo 8.- Funcionamiento y Organización Interna.

14 Las estructuras, divisiones y procesos internos necesarios para la
15 implementación de este Plan, si alguno, serán creados mediante reglamentación interna
16 adoptada de conformidad con la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según
17 enmendada, la Ley 8-2017, según enmendada, la Ley 26-2017, la Ley 122-2017 y la
18 normativa vigente.

19 Artículo 9.-Nombramientos.

20 La Ejecución de este Plan será encomendada a funcionarios nombrados al
21 amparo de las leyes pertinentes a las entidades consolidadas. Ni los términos del cargo
22 ni la remuneración a la que tienen derecho quedarán afectados por la implementación

1 de este Plan. No será necesario nombrar Secretarios, Jefes de Agencia o funcionarios
2 adicionales a los existentes para cumplir con lo aquí dispuesto.

3 Artículo 10.- Reglamentación.

4 Además de la facultad general de reglamentación que se le reconoce en el
5 Artículo 2.03(l) de la Ley 122-2017, y cualquier otra ley vigente, el DTOP tendrá el deber
6 de aprobar la reglamentación necesaria para la implementación y ejecución del presente
7 Plan. Los reglamentos deberán cumplir con hacer más efectiva y eficiente la gestión
8 gubernamental y agilizar y simplificar los procesos internos del DTOP. De igual forma,
9 el DTOP queda facultado a promulgar cualesquiera otros reglamentos para cumplir
10 cabalmente con leyes aplicables.

11 Los reglamentos, salvo aquellos relacionados con el funcionamiento interno y
12 administrativo de la agencia, serán aprobados de conformidad con los requisitos de la
13 Ley 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del
14 Gobierno de Puerto Rico".

15 Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás
16 documentos administrativos que gobiernan la operación de los organismos, programas,
17 servicios y funciones que mediante este Plan de Reorganización pasan a formar parte
18 del DTOP y que estén vigentes y sean cónsonos con este Plan cuando entre en vigor,
19 continuarán vigentes hasta tanto sean expresamente alterados, modificados,
20 enmendados, derogados, o sustituidos por el Secretario del DTOP.

21 Artículo 11.- Disposiciones sobre Empleados.

1 Las disposiciones de este Plan no podrán ser utilizadas como fundamento para el
2 despido de ningún empleado con un puesto regular. El personal que compone al DTOP
3 a través de las entidades consolidadas en este Plan, será asignado de conformidad con
4 los estatutos, reglamentos y normas administrativas aplicables a los mismos. De igual
5 forma, todo reglamento y transacción de personal deberá cumplir con lo establecido en
6 la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y
7 Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.

8 Los empleados que como resultado de la reorganización de una
9 instrumentalidad reguladora bajo este Plan sean transferidos, conservarán todos los
10 derechos adquiridos conforme a las leyes, normas, convenios colectivos y reglamentos
11 que les sean aplicables, así como los privilegios, obligaciones y estatus respecto a
12 cualquier sistema existente de pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamo establecidos
13 por ley, a los cuales estuvieren acogidos antes de la aprobación de este Plan y que sean
14 compatibles con lo dispuesto en la Ley 26-2017, conocida como “Ley de Cumplimiento
15 con el Plan Fiscal” y la Ley 106-2017, conocida como la “Ley para Garantizar el Pago a
16 Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los
17 Servidores Públicos”, y la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para
18 Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento
19 del Gobierno de Puerto Rico”.

20 Artículo 12.- Fondos Federales.

21 La implementación de este Plan deberá salvaguardar los fondos federales. A

1 tales efectos, se dispone que cualquier cambio a un programa o instrumentalidad
2 conforme a este Plan, se dejará sin efecto si el cambio tiene como resultado la pérdida de
3 fondos federales en un programa que se utilice en Puerto Rico.

4 Artículo 13.-Transferencias.

5 Una vez se apruebe este Plan y la Ley que lo ejecute, se transferirán al DTOP todos
6 los puestos, bienes muebles e inmuebles, documentos, expedientes, materiales, equipo y
7 fondos previamente asignados a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la
8 Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico, la Autoridad Metropolitana de
9 Autobuses y la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas
10 Municipios.

11 Todo bien adquirido mediante fondos federales será utilizado únicamente para los
12 fines contemplados en la ley o reglamentación federal en virtud de la cual se
13 concedieron los mismos.

14 Se transfieren al DTOP todas las obligaciones, litigios, deudas y pasivos de las
15 Entidades Consolidadas.

16 Artículo 14.-Vigencia.

17 Este Plan comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No
18 obstante, la vigencia de este Plan estará suspendida hasta que la persona o comité
19 nombrada por el Gobernador, de conformidad con la correspondiente ley de
20 implementación, presente una certificación ante el Gobernador y la Asamblea
21 Legislativa a los fines de que se han realizado todos los trámites para la efectiva
22 consolidación de las entidades aquí comprendidas.